

Metodología Estadística declarantes IRPF por municipios

Esta estadística presenta los resultados de las partidas más relevantes del impuesto sobre la renta de las personas físicas a un nivel territorial de mayor proximidad al ciudadano, cual es el ámbito municipal.

Se obtienen de la explotación estadística de registros administrativos, en este caso, del modelo 100 de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, complementado con información procedente del modelo 190 para la obtención de las rentas exentas de los declarantes del impuesto.

Mediante la clasificación por tamaño de los municipios a partir de los datos oficiales de población, proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística, referidos al territorio de Régimen Fiscal Común, se podrán inferir las características más importantes en los perfiles de declarantes del impuesto según la dimensión del municipio de residencia y localización geográfica de los mismos. Cada municipio se construye con la población cuyo domicilio fiscal se encuentre situado en su ámbito territorial en el año de devengo del impuesto sobre la renta de las personas físicas al que se refieren los datos.

Para la correcta interpretación de las tabulaciones que aquí se ofrecen, en ningún momento se debe olvidar que se trata de una información derivada de las declaraciones fiscales de IRPF y que, a efectos tributarios, éstas constituyen un expediente en el que, en algunas ocasiones, se acumula la renta de distintas personas integradas en una unidad familiar. No se trata ni de renta individual ni de renta familiar, ya que en las declaraciones se presentan unas y otras según la modalidad de tributación. Ahora bien, en esta ocasión se ha añadido la información del número de titulares de la declaración como dato adicional de cada registro. En consecuencia, el titular de las rentas será un individuo en las declaraciones individuales y conjuntas monoparentales, y dos en las declaraciones conjuntas de casados.

Variables de explotación

Renta bruta y Renta disponible por CC.AA., provincia y tamaño de población

- **Número de declaraciones:** Es el número de declaraciones que constituye la población objetivo en el ámbito de referencia temporal y territorial considerado.
- **Número de titulares de la declaración:** Es el número de contribuyentes que figuran como titulares. En las declaraciones individuales y conjuntas monoparentales corresponde con un único titular, dos en las declaraciones conjuntas casados.
- **Número de municipios:** Es el número de municipios que están integrados en la categoría seleccionada, total nacional, comunidad autónoma, provincia o/y estrato de tamaño de municipio (categorización de los municipios).
- **Número de habitantes:** Es el número de personas censadas en el padrón revisado el 1 de enero del ejercicio siguiente al ejercicio fiscal de devengo del impuesto.
- **Rentas del trabajo:** Es la suma de los ingresos íntegros del trabajo que incluyen tanto los pagos en dinero como en especie, las contribuciones empresariales a planes de pensiones o seguros colectivos y las aportaciones al patrimonio protegido del que es titular el trabajador. No está minorada en las reducciones, ni en los gastos deducibles del trabajo.
- **Rentas del capital mobiliario:** Se corresponde con los ingresos íntegros del capital con independencia de que tributen en la Base General del Impuesto o en la Base del Ahorro. Incluye intereses de cuentas, de activos financieros, dividendos, rendimientos de letras del tesoro, arrendamiento de bienes muebles o negocios, derivados de prestaciones económicas, propiedad intelectual o industrial. No se encuentra minorado por los gastos deducibles, ni por las reducciones a las que dichos rendimientos tengan derecho.
- **Rentas de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas:** Se corresponde con el importe del ingreso íntegro computable derivado de los inmuebles arrendados o cedidos a

terceros o de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos, siempre que dicho arrendamiento no sea calificado de actividad económica. No se encuentra minorada por las reducciones que establece la normativa del impuesto ni de los conceptos que constituyen gastos deducibles, ni incorpora las rentas imputadas a los titulares por los inmuebles que no constituyen residencia habitual.

- **Rentas de actividades económicas:** Suma de los rendimientos netos en las distintas modalidades de estimación de rendimientos de actividad económica, es decir, directa y directa simplificada, estimación objetiva no agraria y módulos agrarios. En todos los casos, los rendimientos no se encuentran minorados en la reducción prevista para los rendimientos generados en más de dos años o de forma notoriamente irregular, ni de las reducciones específicas establecidas en la normativa del impuesto.
- **Otras rentas:** Estos rendimientos que en general se integran en la base general del contribuyente contiene distintos supuestos como las rentas imputadas por Agrupaciones de interés económico y Uniones temporales de empresas, derechos de imagen, imputación de rentas en régimen de transparencia fiscal internacional o las derivadas de las ventas de participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva constituidos en paraísos fiscales, y las rentas imputadas derivadas de la tenencia de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas.
- **Ganancias patrimoniales netas:** Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la Base General o en la Base del Ahorro generadas en el año de devengo del impuesto, minorado por el saldo negativo de pérdidas de ejercicios anteriores que se integran en la Base imponible del ejercicio. Las ganancias patrimoniales exentas no se encuentran incluidas en esta partida de la declaración.
- **Rentas exentas:** Corresponden con las rentas imputadas en la clave L del modelo 190 y que están exentas según la normativa del impuesto, razón por la que no están incluidas en la declaración. Además también está incluida en este concepto la estimación de la exención que afecta a la percepción de dividendos. Las rentas exentas se clasifican en tres grupos, las que afectan a rentas del trabajo personal (indemnizaciones por despido, prestaciones por desempleo exentas, trabajos en el extranjero, prestaciones de incapacidad, de dependencia, deducción por maternidad y familia numerosa...), las rentas derivadas del capital mobiliario (estimación de los 1500€ aplicados) y a otras rentas.
- **Renta bruta, renta bruta sujeta y renta bruta exenta:** Estas variables corresponden con los conceptos acuñados en la Estadística de Renta Personal. Se configura mediante la agregación de todos los componentes de renta que aparecen en la tabla según la calificación de las rentas.
- **Cotizaciones sociales a la Seguridad Social:** Esta partida es el importe de las cotizaciones a la Seguridad Social o a las mutualidades generales obligatorias de funcionarios, deducciones por derechos pasivos y cotización a los colegios de huérfanos o entidades similares. Esta es la parte del impuesto que recaudan esos organismos para cubrir las pensiones futuras y la prestación por desempleo y que es a cuenta del trabajador, y viene retraída en su retribución. La razón de visualizarla en esta tabla es que se puede considerar un impuesto a la obtención de rentas de trabajo.
- **Cuota resultante de la autoliquidación:** Es el importe o cuantía del impuesto sobre la renta de las personas físicas y corresponde por tanto con el impuesto devengado en la declaración.
- **Renta disponible, renta disponible sujeta y renta disponible exenta:** Es la renta neta, después de minorar la renta bruta en la cuantía del impuesto y de las cotizaciones sociales.
- **Renta bruta media:** Es la renta bruta dividido por el número de declaraciones.
- **Renta disponible media:** Es la renta disponible dividido por el número de declaraciones.

Los principales componentes de la renta bruta se definen de forma independiente del concepto con que cada tipo de renta se integra en la base imponible según la normativa del impuesto. En la mayoría de los casos se ha optado por seleccionar rendimientos íntegros, sin deducción de gastos ni reducciones. Además, se recogen los conceptos de cargas impositivas (cotizaciones sociales e impuesto sobre la renta personal) que se deducen de la renta bruta para determinar la renta disponible que se puede destinar a consumo o inversión por parte de los ciudadanos (en el ANEXO I se presenta una tabla de correspondencia entre los conceptos mostrados en esta tabla y las partidas de la declaración).

ESTADÍSTICA DE DETALLE MUNICIPAL

En la tabla *Posicionamiento de los municipios mayores de 1.000 habitantes por Renta bruta media* se definen las siguientes variables:

- **Posicionamiento renta bruta media a nivel nacional:** Se define como la posición que ocupa la renta bruta media del municipio consultado dentro de una ordenación descendente de las rentas brutas medias de los municipios mayores de mil habitantes del TRFC.
- **Posicionamiento renta bruta media a nivel autonómico:** Se define como la posición que ocupa la renta bruta media del municipio dentro de una ordenación descendente de las rentas brutas medias de los municipios mayores de mil habitantes de la Comunidad Autónoma a la que pertenece el municipio consultado.

La asignación de la Comunidad Autónoma, provincia y municipio se ha efectuado atendiendo a la clave de la Comunidad Autónoma, o de las ciudades autónomas, en la que el contribuyente tuvo su residencia habitual en el ejercicio fiscal de devengo del impuesto. Dicha clave es cumplimentada por el contribuyente en la correspondiente casilla de su declaración.

Por lo tanto, los tres criterios territoriales son:

- **Comunidad Autónoma** de los territorios de Régimen Fiscal Común
- **Provincia**
- **Tamaño de población:** Se utiliza la siguiente clasificación de los municipios en función del número de habitantes censados según el padrón revisado el 1 de enero del ejercicio siguiente al ejercicio de referencia de la estadística (Fuente: INE):
 - Hasta 1.000 habitantes
 - Total mayores de 1.000 habitantes
 - De 1.001 habitantes a 5.000 habitantes
 - De 5.001 habitantes a 10.000 habitantes
 - De 10.001 habitantes a 20.000 habitantes
 - De 20.001 habitantes a 50.000 habitantes
 - De 50.001 habitantes a 100.000 habitantes
 - De 100.001 habitantes a 500.000 habitantes
 - Más de 500.000 habitantes

Anexo I

	Número de partida. Ejercicio 2013
NÚMERO DE DECLARACIONES	Número de registros de la base de datos
NÚMERO DE TITULARES	Número de contribuyentes de las declaraciones
NÚMERO DE MUNICIPIOS	Número de municipios
NÚMERO DE HABITANTES	Número de habitantes
RENTAS DEL TRABAJO	001+005+006+043+007
RENTAS DEL CAPITAL MOBILIARIO	028+038+200+201
RENTAS DE BIENES INMUEBLES NO AFECTOS A ACTIV. ECONÓMICAS	055+202

RENTAS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	116+143+171+203
OTRAS RENTAS	067+218+224+228+233+241
GANANCIAS PATRIMONIALES NETAS	366-363+368-369-241
RENTAS EXENTAS	Rentas exentas de: Trabajo personal + Capital mobiliario + Otras rentas + Maternidad, familias numerosas, dependencia en IRPF
Trabajo personal	L5+L13+L15+L6+L7+L19+L8+L10 (*)
Indemnizaciones por despido	L5 (*)
Rentas del trabajo exentas	L6+L7+L13+L15 (*)
Otras prestaciones exentas	L8+L10+L19 (*)
Capital mobiliario	Estimación de dividendos (**)
Otras rentas	L2+L3+L4+L9+L11+L12+L14+L16+L18+L20+L21 (*)
Maternidad, familias numerosas, dependencia en IRPF	526
RENDA BRUTA	Renta bruta sujeta + Renta bruta exenta
Renta bruta sujeta	Rentas del trabajo + Rentas del capital mobiliario + Rentas de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas + Rentas de actividades económicas + Otras rentas + Ganancias patrimoniales netas
Renta bruta exenta	Rentas exentas
COTIZACIONES SOCIALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	010
CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN	511
RENDA DISPONIBLE	Renta disponible sujeta + Renta disponible exenta
Renta disponible sujeta	Renta bruta sujeta - Cotizaciones sociales a la Seguridad Social - Cuota resultante de la autoliquidación
Renta disponible exenta	Renta bruta exenta
RENDA BRUTA MEDIA	Renta bruta/ Número de declaraciones
RENDA DISPONIBLE MEDIA	Renta disponible/ Número de declaraciones

(*) Las partidas de estas casillas corresponden al modelo 190, en concreto a la clave L y subclave el número indicado en cada sumando.

(**) Cuantificación de la exención por dividendos computado como el importe percibido por dividendos si este es inferior a 1.500 euros, o por el importe máximo de 1.500 en caso de dividendos de mayor cuantía.